



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I Decreto N° 666/2021

**Contrato de Locación de Obra celebrado
entre Municipalidad de Concordia y**

Empresa INCAR S.A

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.011 del 28/06/2021

Contrato de Locación de Obra

Provisión de Materiales y Mano de Obra para la puesta en valor de la Plaza España

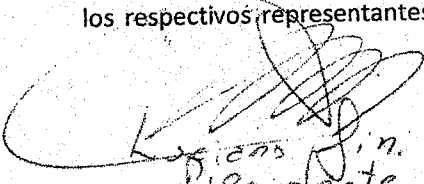
En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Junio de 2021, entre la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA", C.U.I.T. 30-99901182-8, con domicilio legal en la calle Mitre N° 76 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, Documento Nacional de Identidad N° 16.360.154 y asistido en este acto, por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana LÓPEZ BERNIS, Documento Nacional de Identidad N° 12.426.693, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra parte, el Señor GINI, Luciano Luis, Documento Nacional de Identidad N° 23.143.503, en representación de la Empresa INCAR S.A., cuyo domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato es en calle Gobernador Cresto N° 1.758 de esta ciudad y denominada en lo sucesivo, "EL CONTRATISTA", y ambas, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra con provisión de materiales y mano de obra, en el marco del Cotejo de Precios respecto de la Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la puesta en valor de la PLAZA ESPAÑA, a efectuarse mediante el sistema de Compra Directa según las disposiciones de la Ordenanza N° 34.698, Artículo 12° Inciso D 14), y que se registrá por las presentes cláusulas y condiciones, a saber:-----

PRELIMINAR: LAS PARTES de conformidad expresan:-----


- A) Que, la Obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la puesta en valor de la PLAZA ESPAÑA", en adelante denominada "LA OBRA", nace del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE I" -
- B) Que, el monto de LA OBRA surge de la Cláusula TERCERA del Convenio indicado en el Punto A).
- C) El presente Contrato se encuadra dentro de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 34.698 – Contrataciones del Estado Municipal - y sus modificatorias, precisamente en su artículo 12 inciso d) 14, ya que se trata de una Obra en el marco de un Acuerdo Intergubernamental por lo que se realizará por Contratación Directa, previo el Cotejo de Precios realizado entre tres (3) empresas constructoras, siendo la oferta más razonable, la que realizó EL CONTRATISTA.
- D) LAS PARTES declaran que tienen la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para suscribir el presente y que no hay impedimento legal o contractual alguno que les prohíba concluir este Contrato y asumir los derechos y obligaciones en él previsto.

PRIMERA:OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales necesarios por parte de EL CONTRATISTA para llevar adelante LA OBRA hasta su total finalización, a ejecutarse en la Plaza España ubicada en la Manzana N° 2670 limitada por las calles Alvear, Bernardo de Irigoyen, Laprida y Quintana de la ciudad de Concordia. LA OBRA, consiste en la puesta en valor de la Plaza España en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, de Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos de la obra que forman parte de la documentación contractual.-----

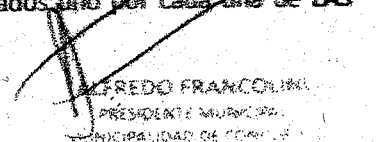
SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA Y FECHA DE INICIO:EL CONTRATISTA se compromete a realizar LA OBRA, en un plazo perentorio de Ciento Ochenta (180) días corridos, contados a partir de la confección del Acta de Inicio de Obra- acto posterior a la firma del presente Contrato, firmada por los respectivos representantes y/o inspectores de LA OBRA, designados uno por cada una de LAS



Luciano Gini
Representante de la Obra



ARQ. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA



ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

PARTES. Dicho plazo sólo podrá ser extendido como medida de excepción de **LA OBRA**, que devienen por circunstancias de lluvias, secuelas de lluvias, caso fortuito y/o fuerza mayor. De no mediar causas justificadas **EL CONTRATISTA** será pasible de aplicación de las sanciones previstas en el presente Contrato.

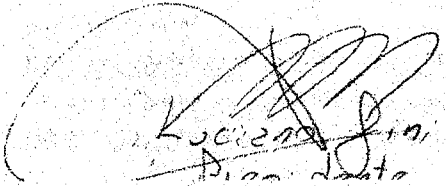
TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato por **LA OBRA**, asciende a la suma de \$ 28.691.014,93 (Pesos Veintiocho millones seiscientos noventa y un mil catorce con 93/100), que abonará **LA MUNICIPALIDAD** a **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de **LA OBRA** se efectúa por "AJUSTE ALZADO".

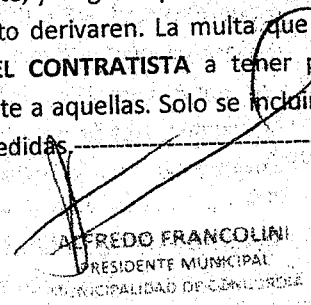
QUINTA: MEDICIÓN DE LA OBRA: **LA MUNICIPALIDAD** certificará los trabajos en períodos calendarios, al final del mes, conforme a las especificaciones técnicas y a entera satisfacción de la Inspección de Obra, suscribiendo dicho Certificado en forma conjunta con el Representante Técnico de **LA CONTRATISTA**. Dicho Certificado será emitido dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de emisión.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Se otorgará a **EL CONTRATISTA** un Anticipo Financiero equivalente al 30% (Treinta por ciento) del total de la obra. El mismo se abonará dentro de los Quince (15) días de notificado de la adjudicación. El Anticipo Financiero se descontará proporcionalmente de cada Certificado de Obra emitido. Este pago anticipado deberá ser garantizado con una póliza de caución. Los posteriores pagos se efectuarán a través de Certificaciones mensuales. El pago de los Certificados de Obra se efectuará dentro de los sesenta (60) días de emitido el mismo. Del importe de cada Certificado se deducirá el cinco (5) por ciento en concepto de Fondo de Reparación. Estos importes retenidos como garantía de la ejecución de la obra serán reintegrados a **EL CONTRATISTA** una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra. Los Fondos de Reparación podrán ser sustituidos por Pólizas de Caución contratadas con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos. En toda ampliación de obra o en los adicionales y/o imprevistos que se autoricen, se deberán reajustar las garantías correspondientes. Los Certificados de Pago no implican la recepción de la obra a que ellos se refieren. La Municipalidad exigirá a la Contratista, antes del pago del Certificado, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las Leyes Previsionales, Impositivas y de Seguros.

SEPTIMA: MORA EN CUMPLIMIENTO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: Si **EL CONTRATISTA** no iniciare y/o finalizare **LA OBRA** - cualquiera de ambas - en las fechas determinadas en la cláusula SEGUNDA, será pasible de una multa equivalente en pesos al uno por mil (1 por 1000) del monto de **LA OBRA**, por cada día de retraso hasta su cumplimiento. Transcurridos diez (10) días desde la confección del Acta de Inicio de Obra, sin su correspondiente iniciación o continuación de la misma de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEGUNDA, o veinte (20) días de atraso y mora en la entrega de **LA OBRA** o terminación correcta de los trabajos, por finalización del plazo estipulado en la cláusula SEGUNDA, podrá dar derecho a **LA MUNICIPALIDAD** de realizar todos los actos necesarios para concluir **LA OBRA**, por su cuenta y/o contratando terceras personas, las que serán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**, y exigir lo correspondiente a multas establecidas, más daños y perjuicios derivados de la conducta morosa, o bien, rescindir el presente, y exigir lo que corresponda a multas establecidas, más daños y perjuicios que del incumplimiento derivaren. La multa que se aplique por demora en la iniciación de **LA OBRA** no autoriza a **EL CONTRATISTA** a tener por prolongado el plazo de **LA OBRA** en el número de días correspondiente a aquellas. Solo se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.



Arq. MARY ELIZABETH GÜERNIS
SECRETARÍA DE TRÁFICO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA




ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

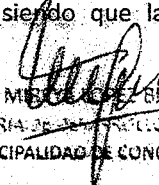
OCTAVA: INSPECCION DE OBRA POR LA MUNICIPALIDAD Y EL REPRESENTANTE TÉCNICO POR EL CONTRATISTA: LA MUNICIPALIDAD designará, a través del acto administrativo correspondiente, a un Inspector de LA OBRA, con incumbencias profesionales habilitantes y será comunicado, conjuntamente con las personas que podrán actuar en nombre o representación de éste, en el término de cuarenta y ocho (48) horas a EL CONTRATISTA. El Inspector tendrá la función de controlar, inspeccionar, realizar las recomendaciones y/o aclaraciones que sean necesarias, las veces que considere oportuno, y hacer cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato, además de cumplir con el rol que según la normativa vigente le corresponde a fin de que LA OBRA se realice de acuerdo a lo pactado en el presente. El Inspector de Obra se comunicará con EL CONTRATISTA a través de su Representante Técnico. EL CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por el Inspector de Obra y/o las personas que éste designe por escrito. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de LA OBRA, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos. EL CONTRATISTA podrá designar y/o autorizar al personal que actuará en nombre de ella como asistentes del Representante Técnico. EL CONTRATISTA a través del Representante Técnico de LA OBRA la asistirá en todo lo necesario para el correcto cumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA: SEGURO DE ACCIDENTES Y/O RIESGOS DE TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los cinco (5) días corridos de la firma del Acta de Iniciación de la Obra las pólizas de seguro que amparen cualquier riesgo a su personal – Seguro de accidente o riesgo de trabajo- conforme a lo establecido en las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo y las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de la Nación. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los cinco (5) días corridos de la firma del Acta de Iniciación de la Obra un Seguro de Responsabilidad Civil por el Plazo de Obra por un Monto de hasta \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres millones) por cualquier daño que pudiera ocasionar a terceros, de alguna compañía habilitada y regular, inscripta en la Superintendencia de Seguro de la Nación, con cobertura de endoso a nombre y satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, antes del pago del certificado pertinente, la presentación de recibos que acrediten el pago de los salarios del personal que empleen en LA OBRA y el cumplimiento de las Leyes Previsionales, Impositivas y de Seguro. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del presente Contrato.

DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: EL CONTRATISTA, y su Responsable Técnico de la Obra –en su parte pertinente- deberán tomar la debida diligencia y cumplir efectivamente la normativa vigente Nacional, Provincial y/o Local, específicamente en materia de Obra Pública, Laboral, Previsional, Tributaria, de Seguros, Seguridad e Higiene en el Trabajo, además de las especificaciones técnicas de LA OBRA, todo lo que EL CONTRATISTA presta conformidad y se compromete a su estricto cumplimiento, mediante la firma estampada al pie. Las exigencias requeridas por las autoridades Nacionales, Provinciales y /o Municipales que EL CONTRATISTA declara conocer, deberán ser cumplidas bajo apercibimiento de que, ante una conducta contraria, sea considerada causal de rescisión inmediata por parte de LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de interpelación alguna acerca del incumplimiento actuando de pleno derecho, ante la sola detención de su producción, pudiendo por consiguiente requerir la rescisión del Contrato, con el reclamo derivado de daños y perjuicios.

DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIONES: Le está expresamente prohibido a EL CONTRATISTA: ceder total o parcialmente el cumplimiento del presente, su subcontratación y/o sublocación, transferir LA OBRA, por parte de EL CONTRATISTA, siendo que la misma solo la podría llevar adelante EL


Ricardo J. n.
Presidente


Arq. M. BERNIS
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA



CONTRATISTA. Esta enumeración es solo enunciativa, podrán agregarse prohibiciones por vía de notificación fehaciente.

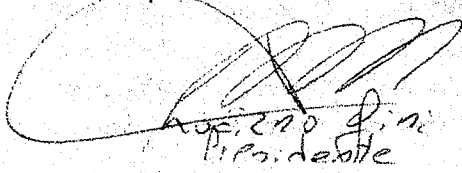
DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS: En caso de daños materiales y/o físicos hacia alguna/s persona/s y/o cosas bajo la potestad de **EL CONTRATISTA** o producidos a terceros por personas y/o cosas que se encuentren bajo su potestad, sea que se produzca por uso, mantenimiento y/o explotación de maquinaria y/o cualquier otro elemento utilizado directa o indirectamente en **LA OBRA**, causando desperfectos, roturas, averías en el área en el que intervendrá **EL CONTRATISTA** correrá bajo su exclusivo cargo, sean estos causados por su culpa y/o la de quienes estuvieren a su cargo. **LA MUNICIPALIDAD** no asume responsabilidad alguna por hechos, actos, omisiones o cualquier circunstancia fortuita o intencional, que produjera o pudiera producir perjuicio material y/o moral a **EL CONTRATISTA** en el ámbito donde desempeña sus tareas o en ocasión o con motivos de las mismas, relativas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** exonera en el presente acto a **LA MUNICIPALIDAD**, de todo tipo de responsabilidad indirecta y/o subsidiaria respecto de la explotación de **LA OBRA**.

DÉCIMO TERCERA: GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los fines de dar cumplimiento cabal al presente Contrato sus plazos y condiciones establecidas en el presente, se determina como garantía de cumplimiento contractual al valor equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de **LA OBRA** el que podrá cumplirse mediante depósito efectuado en la Tesorería Municipal, aval bancario u otra fianza a cargo del organismo contratante, garantizando a favor del Municipio el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente, o con la contratación de un seguro de caución, mediante pólizas de compañías de seguro aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de la Municipalidad de Concordia, tal como lo disponen los artículos 29° inciso b) y 30° de la Ordenanza N°34.698 Contrataciones con el Estado Municipal.

DÉCIMO CUARTA: FONDO DE REPARO: Del Certificado aprobado que se emita, en un trabajo en conjunto del Responsable Técnico de **LA OBRA** de parte de **EL CONTRATISTA** y el Inspector de **LA OBRA** de **LA MUNICIPALIDAD**, se deducirá el cinco por ciento (5%) del monto a abonar en concepto de garantía de **LA OBRA** - Fondo de Reparación -, importe que será retenido y devuelto a **EL CONTRATISTA** una vez efectuada la Recepción Definitiva de **LA OBRA** vencido el Plazo de Garantía de calidad de la obra pactada en la cláusula DÉCIMO SEXTA.

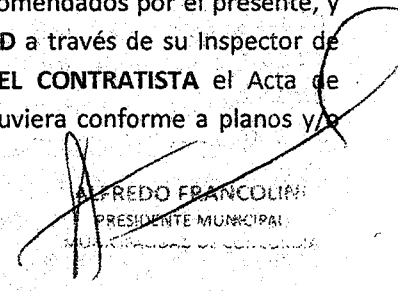
DÉCIMO QUINTA: PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA DE OBRA: El Plazo de Conservación y Garantía de **LA OBRA** se fija en 90 (Noventa) días corridos contados a partir de la fecha que se firme el Acta de Recepción Provisoria de **LA OBRA**. Durante ese plazo **LA OBRA** estará habilitada para su uso, siendo por exclusiva cuenta de **EL CONTRATISTA** la conservación y garantía de buen trabajo sobre las mismas, las reparaciones y/o reemplazos requeridos por defecto o desperfectos que se produjeran por la mala calidad, ejecución deficiente de los trabajos, o cualquier otra causa imputable a **EL CONTRATISTA** respecto de **LA OBRA**. Si no se realizasen los trabajos de conservación, reparación y/o reemplazo, podrá **LA MUNICIPALIDAD** realizarlos o mandarlos a realizar a terceros por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle y las acciones que se puedan originar en consecuencia. Serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** luego de la entrega definitiva de **LA OBRA**.

DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN PROVISORIA: Concluidos los trabajos encomendados por el presente, y en tanto no hubiere observación de la inspección, **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Inspector de Obra extenderá dentro de los veinte (20) días de solicitada por **EL CONTRATISTA** el Acta de Recepción Provisoria de **LA OBRA**. Para el caso que **LA OBRA** no estuviera conforme a planos y/o



Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Presidente

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA



ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

especificaciones técnicas se diferirá su recepción provisoria hasta que se proceda a corregir los defectos enunciados por la inspección de obra. Si **EL CONTRATISTA** no procede a la corrección observada en los plazos que fije la inspección de obra, **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacerlo por cuenta de aquella afectando el gasto a las sumas que estuvieren pendientes de pago, o se descontará del Fondo de Garantía, lo que sea más efectivo.

DÉCIMO SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA: Concluido el objeto del presente Contrato y luego de haberse concluido el Plazo de Garantía de **LA OBRA** detallada en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA se procederá a la Recepción Definitiva de **LA OBRA**, que se formalizará de la misma manera que la prevista para la Recepción Provisoria previa verificación del buen estado de **LA OBRA** y su correcto funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN CONTRACTUAL: El Contrato podrá rescindirse por las causales mencionadas en las cláusulas anteriores y además por las siguientes causas:

- A) Por incumplimiento de lo establecido en las cláusulas anteriores, total y/o parcial respecto de deberes y obligaciones asumidas y deficiencias técnicas que comprometan la calidad de **LA OBRA**.
- B) Por incumplimiento en los plazos pactados en el presente
- C) Por abandono de **LA OBRA**.
- D) Incumplimiento de la entrega de constancia de cobertura de seguro de responsabilidad civil de accidentes laborales y demás obligaciones con los empleados y con las Leyes Impositivas vigentes.
- E) Por concurso y/o quiebra de **EL CONTRATISTA**.

Para ello, **LAS PARTES** se comprometen a poner en comunicación una de la otra de la rescisión, por medio fehaciente y en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

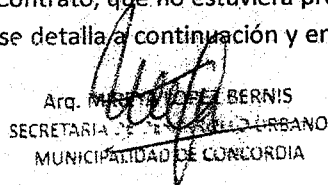
DÉCIMO NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES: Para todas las penalidades establecidas en las cláusulas establecidas en el presente y/o incumplimiento contractual del presente, **LAS PARTES** pactan la vía ejecutiva para su cobro con la sola presentación de este Contrato y la demostración que la otra parte no cumplió.

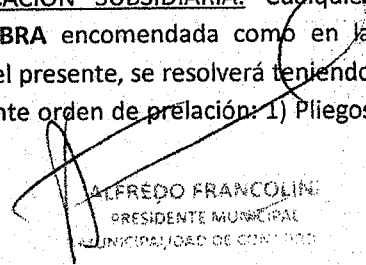
VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se extinguirá por cumplimiento del "objeto" establecido en la cláusula PRIMERA con su correspondiente pago, como contraprestación del mismo y algunas de las causales de rescisión del mismo, o por acuerdo de **LAS PARTES** de poner fin al mismo.

VIGÉSIMO PRIMERA: AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: Las personas que haya contratado **EL CONTRATISTA** para llevar adelante la realización de la Obra mantienen relación laboral, comercial y/o civil exclusivamente con **EL CONTRATISTA** sin que exista vínculo alguno, de ningún tipo, ni relación laboral, de empleo público, civil, comercial, y/o administrativa alguna con **LA MUNICIPALIDAD**. En merito a lo expresado, carecen de derecho o acción de ningún tipo para realizar reclamo extrajudicial y/o judicial alguno a **LA MUNICIPALIDAD** y que deriven de cuestiones laborales, accidentes de trabajo y/o accidentes "in itinere", relacionados con **LA OBRA** en el presente.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS TRIBUTOS Y/O SERVICIOS: **EL CONTRATISTA** se obliga a abonar los gastos correspondientes a Tributos Nacionales, Provinciales y/o Municipales derivados del objeto del presente Contrato, además de los servicios en caso que se necesite.

VIGÉSIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN SUBSIDIARIA: Cualquier divergencia que pudiera surgir, tanto en la ejecución de **LA OBRA** encomendada como en la interpretación del presente Contrato, que no estuviera prevista en el presente, se resolverá teniendo en cuenta la normativa que se detalla a continuación y en el siguiente orden de prelación: 1) Pliegos


Arq. MERCEDES BERNIS
SECRETARIA DE PLANEACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas; 2) Ordenanza N° 22.715 de Obras Públicas de la Municipalidad de Concordia; 3) Ley Provincial N° 6.351 de Obras Públicas. Para todos los casos no previstos, serán de aplicación las prescripciones de la legislación vigente provincial y local.

VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIOS: LAS PARTES constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente en las direcciones que se consignan en este Contrato y donde se tendrán por validas todas las notificaciones y comunicaciones que allí se le dirija. La modificación de tal domicilio especial deberá ser notificada por una parte a la otra, de un modo fehaciente y producirá efecto a partir del quinto día hábil de recibida tal comunicación. Para todos los efectos legales del presente Contrato **LAS PARTES** acuerdan poner fin a sus controversias agotando en primer término las negociaciones directas. No logrando encontrarse una solución con los medios propuestos en la presente cláusula, procurarán por la vía judicial. Los tribunales competentes serán los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

VIGÉSIMO QUINTA – TRANSCRIPCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XV de la Ley Provincial N° 10.027, se transcriben los Artículos 176º, 177º, 178º y 179º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente:

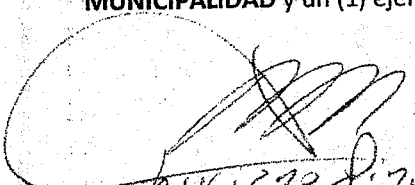
ARTÍCULO 176º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.

ARTÍCULO 177º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a estos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prendas de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados

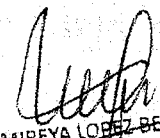
ARTÍCULO 178º: Cuando las corporaciones municipales fueran condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargadas sus rentas hasta un 20 %. Por Ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el 35% de sus rentas.

ARTÍCULO 179º: Los tres Artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo Contrato que celebren las Corporaciones Municipales y en todos los Pliegos de Condiciones y Licitaciones Públicas.

No siendo para mas previo a lectura y ratificación del presente firman **LAS PARTES** tres (3) ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto, debiendo entregarse dos (2) ejemplares para **LA MUNICIPALIDAD** y un (1) ejemplar para **EL CONTRATISTA**, en lugar y fecha ya indicada "ut supra".


Presidente


ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


Arg. MIREYA LOPEZ BERTIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA